



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



NIF: P46107001

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1520895E



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



GVANEXT
Fondos Next Generation
en la Comunitat Valenciana



TURISME
COMUNITAT VALÈNCIANA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD OBRAS L3.4.H LÍNEA 3. CORREDOR ECOLÓGICO. ARMONIZACIÓN DE SEÑALÉTICA EN RECURSOS Y PRODUCTOS.” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATIONEU.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA AMET DZRC A3UA HQL

PCAP SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO, DF Y CSS ARMONIZACIÓN RECURSOS Y SEÑALÉTICA - SEFYCU 5461984

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



NIF: P46107001

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1520895E



INDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.
- 3.- Régimen jurídico del contrato, documentos que tienen carácter contractual y jurisdicción.
 - 3.1.- Régimen jurídico.
 - 3.2.- Documentos que tienen carácter contractual.
 - 3.3.- Régimen de recursos.
- 4.- Órgano de contratación.
- 5.- Duración del contrato o plazo de entrega.
- 6.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
 - 6.1.- Presupuesto base de licitación.
 - 6.2.- Valor estimado.
 - 6.3.- Precio del contrato.
- 7.- Aplicación presupuestaria.
- 8.- Anualidades en que se distribuye.
- 9.- Revisión de precios.
- 10.- Garantía provisional.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 11.- Procedimiento de adjudicación.
- 12.- Criterios de adjudicación y ofertas anormalmente bajas.
 - 12.1.- Criterios de adjudicación.
 - 12.2.- Criterios de desempate.
 - 12.3.- Ofertas anormalmente bajas.
- 13.- Capacidad para contratar.
- 14.- Plazo y presentación de proposiciones.
 - 14.1.- Anuncios.
 - 14.2.- Solicitud de información adicional o documentación complementaria.
 - 14.3.- Contenido de las proposiciones.
 - 14.4.- Confidencialidad.
 - 14.5.- Variantes o alternativas.
 - 14.6.- Presentación de las proposiciones.
- 15.- Mesa de contratación.
- 16.- Apertura y examen de las proposiciones.
- 17.- Clasificación de las proposiciones y requerimiento de documentación a la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta.
- 18.- Constitución de la garantía definitiva.
- 19.- Adjudicación del contrato.
- 20.- Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 21.- Perfección y formalización del contrato.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 22.- Responsable del contrato.
- 23.- Obligaciones generales de la persona o empresa adjudicataria.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA AMET DZRC A3UA HQUL

PCAP SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO, DF Y CSS ARMONIZACIÓN RECURSOS Y SEÑALÉTICA - SEFYCU
5461984

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



NIF: P46107001

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1520895E



- 23.1.- Disposiciones generales
- 23.2.- Personal adscrito a la ejecución del contrato.
- 23.3.- Protección de datos de carácter personal.
- 23.4.- Transparencia.
- 23.5.- Prevención de riesgos laborales.
- 23.6.- Responsabilidad de la contratista por daños a terceros.
- 24.- Otras obligaciones esenciales.
- 25.- Condiciones especiales de ejecución.
- 26.- Condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 27.- Forma de pago.
- 28.- Interés de demora.
- 29.- Penalidades por incumplimiento.

V.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CONTRATACIÓN

- 30.- Modificación del contrato.
- 31.- Suspensión.
- 32.- Subcontratación y cesión del contrato.
- 32.1.- Subcontratación.
- 32.2.- Cesión del contrato.

VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 33.- Cumplimiento y recepción del contrato.
- 33.1.- Cumplimiento del contrato.
- 33.2.- Recepción del contrato.
- 34.- Plazo de garantía.
- 35.- Extinción y resolución del contrato.
- 36.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.
- 37.- Prerrogativas de la administración.

V.- ESPECIALIDADES DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- 38.- Cumplimiento del etiquetado verde y etiquetado digital.
- 39.- Aportación contratistas y subcontratistas.
- 40.- Obligaciones de conservación de documentos.
- 41.- Compromisos en materia de comunicación encabezamientos y logos.
- 42.- Información sobre la titularidad real.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA AMET DZRC A3UA HQUL

PCAP SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO, DF Y CSS ARMONIZACIÓN RECURSOS Y SEÑALÉTICA - SEFYCU
5461984

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



NIF: P46107001

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1520895E



I.-DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en el apartado C.1 del Anexo I del presente Pliego (en adelante Anexo I), de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

La codificación del contrato conforme al vocabulario común de los contratos públicos (CPV 2008) es la establecida en el citado apartado C.3 del Anexo I.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) el presente contrato se compone del número de lotes indicados en el apartado C.7 del Anexo I.

2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las descritas en el apartado D del Anexo I y en el informe de justificación remitido por el centro gestor que obra en el expediente.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN.

3.1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 308 a 315 de la LCSP, conforme se indica en el apartado A.1 del Anexo I.

La presente contratación tiene carácter administrativo, de conformidad con el art. 25 de la LCSP, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas administrativas particulares por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público “LCSP”
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA AMET DZRC A3UA HQUL

PCAP SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO, DF Y CSS ARMONIZACIÓN RECURSOS Y SEÑALÉTICA - SEFYCU 5461984

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



GVA
NEXT
Fondo Next Generation
en las Comunidades Valencianas



TURISME
COMISSIÓ VALÈNCIANA



- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen de control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Las contenidas en cualquier otra disposición que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al LCSP y al RPLCSP.

-La legislación sectorial aplicable, en su caso.

- Supletoriamente , se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

- Será de aplicación obligatoria al contrato el Plan Antifraude aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30/03/2022 y modificado en sesión ordinaria por el Pleno el 22/01/2024.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

- Para dar cumplimiento a la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, será de aplicación obligatoria la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de conflicto de intereses (DACI) por todos los intervinientes en el procedimiento de contratación, incluido el contratista y subcontratista.

Los contratos de servicios estarán sujetos a regulación armonizada cuando su valor estimado sea igual o superior a la cantidad de 221.000 euros de conformidad con el artículo 22 de la LCSP. En el supuesto previsto en el artículo 101.12 relativo al cálculo del valor estimado en los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el apartado anterior, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos. El presente contrato estará sujeto o no a regulación de conformidad con lo establecido en el apartado A.3 del Anexo I.

3.2.- DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones técnicas (PPT).
- El Pliegos de Cláusulas Administrativas (PCAP).
- La oferta de la persona o empresa adjudicataria.
- El documento en que se formalice el contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

3.3.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

En cuanto al régimen de recursos, previo al contencioso-administrativo, podrá interponerse el correspondiente recurso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conforme el apartado A.10 del Anexo I salvo en aquellos supuestos relacionados en el art. 44 de la LCSP, que procederá con carácter potestativo, previo al contencioso administrativo, la interposición de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en virtud del convenio suscrito el 25 de mayo de 2021 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 2 de junio de 2021)

La presentación de los recursos especiales en materia de contratación podrá realizarse en los lugares establecidos en el art. 51.3 de la LCSP.

4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación es el indicado en el apartado A.5 del Anexo I.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE ENTREGA.

La duración del contrato, incluida/s en su caso, la/s prórroga/s prevista/s, o el plazo de entrega/ejecución es el señalado en el apartado E del Anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización.

Dicho plazo podrá ser inferior al expresado cuando se haya establecido como criterio de adjudicación, siendo el plazo el que figure en la oferta seleccionada por la Administración.

Los plazos parciales serán los que se fijen en su caso en el apartado E.3 del Anexo I.

6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



NIF: P46107001

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1520895E



6.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (en adelante IVA), asciende a la cantidad expresada en el apartado F del Anexo I. El desglose del mismo se establece en el mismo apartado y la distribución por anualidades se prevé en el apartado E.2 del Anexo I. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole así como los costes de salarios de personas empleadas para la realización del objeto del contrato, en relación con la desagregación exigida por género se estará a lo indicado en la legislación en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

6.2.- VALOR ESTIMADO.

La cuantía a la que asciende el valor estimado del presente contrato comprende el importe total, (sin incluir el Impuesto de Valor Añadido) y los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes de deriven de la ejecución material, gastos generales y beneficio industrial. Así mismo, se deberán tener en cuenta las eventuales prórrogas o cualquier forma de opción eventual, primas, y modificaciones previstas. El calculo del valor estimado de este contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el apartado H del Anexo I.

6.3.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación que se abonará a la contratista en función de la prestación realmente ejecutada. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, se determina en el apartado G del Anexo I.

7ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación se indicará en el apartado I del Anexo I.

El contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA AMET DZRC A3UA HQL

PCAP SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO, DF Y CSS ARMONIZACIÓN RECURSOS Y SEÑALÉTICA - SEFYCU
5461984

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En el **apartado I del Anexo I** se indicará el componente, proyecto y en su caso, subproyecto de inversión.

Si el contrato fuera plurianual, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del mismo. Así pues, la Corporación se compromete a consignar en la/s aplicación/es indicada/s en el citado apartado en los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las obligaciones que del mismo se deriven .

Si el contrato es objeto de un expediente de tramitación anticipada, según consta en el apartado I.2 del Anexo I, quedará la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dichas obligaciones en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el art. 117.2 y D.A. 3ª de la LCSP.

8ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Consta al apartado E.2 del Anexo I.

9ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP y el art 9 RD 55/2017, de 3 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

Consta en el apartado J del Anexo I

10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Sólo será necesario que las personas o empresas licitadoras constituyan garantía provisional si así se establece en el apartado K.1 del Anexo I.

Si se tratase de un procedimiento de licitación por Lotes la cuantía a la que ascienda la garantía provisional que cada uno de los lotes figurará en el apartado K.1 del Anexo I.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante transferencia bancaria.
- b) Mediante aval, presentado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley establezcan, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

El modelo de aval puede obtenerse en el apartado Documentos del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cullera

- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



operar en el ramo.

En el supuesto de optarse por aval o seguro de caución, éstos deberán ser objeto de previa legitimación por Notario.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas o empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de la misma.

Si se tratase de un procedimiento abierto simplificado o simplificado abreviado, no procede la constitución de garantía provisional.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 131 a 159 de la LCSP, tomando como base el/los criterio/s de adjudicación que se detalla/n en el apartado L del Anexo I, referido en su caso, a cada lote. Será de aplicación la modalidad de simplificado o simplificado sumario en función de si su valor estimado es igual o superior al importe señalado en el art. 159.1 y 159.4 de la LCSP.

En el apartado A.2 del Anexo I se especificará el tipo de procedimiento determinando en su caso si se trata de procedimiento abierto, abierto simplificado o abierto simplificado abreviado.

El expediente administrativo será objeto de tramitación ordinaria, urgente o emergente de conformidad con el artículo 116 a 120 de la LCSP, según consta en el apartado A.9 del Anexo I.

La tramitación de urgencia se registrará por lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto-ley, de 30 de diciembre y en la disposición adicional quinta de la ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, en la redacción dada por el Decreto ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.

Quedará constancia en el expediente de cuantas actuaciones se realicen, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

12.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando con carácter general, una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio en atención a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 de la LCSP. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



GVA
NEXT
Fondo Next Generation
en las Comarcas Valencianas



TURISME
COMERCIAL VALÈNCIANA



mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148 de la LCSP.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia, referidos en su caso a cada lote, son los establecidos en los apartados L.1 del Anexo I.

12.2.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Salvo que en el apartado L.2 del Anexo I se establezca otra cosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, los criterios específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los siguientes:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, referido a la fecha final de presentación de ofertas.

12.3.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando exista más de un criterio de valoración, para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo previsto, en su caso, en el apartado L.3 del Anexo I.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio, para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22 f) de RPLCSP, y a la vista de su resultado la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

De conformidad con el apartado 3 del mencionado artículo 149 de la LCSP, cuando se hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

13ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



NIF: P46107001

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1520895E



Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten la solvencia financiera, económica, técnica y profesional que se indica en el apartado O.1 del Anexo I del presente pliego, requisito que será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP o así se haya previsto en el apartado O.4 del Anexo I, y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a las licitadoras que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos quedarán integrados en el contrato y tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (art. 211 LCSP) o imposición de penalidades (art. 192 LCSP). La exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, y consecuencias de su incumplimiento se establece en el apartado O.3 del Anexo I.

En relación a las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, así como cualesquiera otras que sean necesarias y que en este último caso, vendrán determinadas en el apartado P del Anexo I.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA AMET DZRC A3UA HQL

PCAP SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO, DF Y CSS ARMONIZACIÓN RECURSOS Y SEÑALÉTICA - SEFYCU 5461984

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



En el procedimiento simplificado o simplificado abreviado (Art 159.4 LCSP) se deberá de forma obligatoria estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o registro autonómico equivalente.

14ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1.- ANUNCIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es www.contrataciondelestado.es, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

Si el contrato estuviese sujeto a regulación armonizada, conforme a los arts. 19 y siguientes de la LCSP, además se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

14.2.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual de conformidad con el artículo 63 de la LCSP, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se podrá acceder a toda la documentación relativa a la licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>

El acceso también podrá realizarse a través del apartado perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera : <http://www.cullera.es>, el cual redirecciona a la Plataforma de Contratación donde se encuentra alojado el perfil de contratante del órgano de contratación

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas o empresas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos en el plazo señalado en el apartado N.3 del Anexo I.

14.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constará de dos sobres electrónicos, de conformidad con lo indicado en el apartado N del Anexo I.

El contenido de cada sobre será el que se señala a continuación:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

El contenido de la documentación a incluir en el sobre nº1 se determinará en el apartado N del Anexo I, atendiendo a las características del procedimiento y teniendo en cuenta lo que dispone el art 140 de la LCSP, que establece que:





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC). Sin embargo, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el apartado A.2 del Anexo I, se presentará en sustitución del DEUC, el modelo de declaración responsable anexo a estos Pliegos, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
- La designación de una dirección de correo electrónico a efectos de realizar el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
- Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

b) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, deberá aportar de una declaración indicando, si para la solvencia exigida en el apartado O del Anexo I recurre a dichos medios externos.

c) En caso de concurrir en una Unión Temporal (UTE) se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Además aportarán un documento que podrá ser privado en el que, para el caso de ser adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE y este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien se designa representante de la UTE ante la administración para todos los efectos relativos al contrato así como la participación que a cada uno de ellos corresponde en la UTE.

d) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Solo en el caso que se haya previsto la adscripción de medios personales y/o materiales para llevar a cabo la prestación objeto del contrato, deberá aportarse una declaración por el licitador indicando que se compromete a la adscripción referida.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



f) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

g) Cuando, de acuerdo con la letra Ñ.2 del Anexo I, la ejecución implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador tendrá que indicar en su oferta si tiene previsto contratar con terceros los servidores o los servicios asociados a los mismos. En caso de que resultara adjudicatario se le requerirá la indicación del nombre o el perfil empresarial de la persona o empresa a la cual vaya a encomendar su realización, definido por referencia a los condiciones de solvencia profesional o técnica, y demás condiciones que establece la cláusula 23.3 de este Pliego. Esta obligación te carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

- ANEXO VIII Declaración de cesión y tratamiento de datos.

- ANEXO IX Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- ANEXO X Adhesión al Plan de medidas antifraude. Acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la administración tributaria que debe reflejar la actividad desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- Acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la administración tributaria que debe reflejar la actividad desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. (Mediante certificado tributario de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT).

En este sobre también deberá incluir la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que hace referencia el apartado L del Anexo I, en relación a los criterios subjetivos. Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

En este sobre también se incluirá la documentación relativa a qué información tiene carácter confidencial, de acuerdo con la cláusula 14.

SOBRE N.º 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica en la que se expresarán, según se determine en el modelo de proposición, bien el precio de ejecución del contrato, en cuyo caso, deberá figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido, o bien expresarán en unidades y centésimas un porcentaje de baja único aplicable al presupuesto o a los precios base de licitación.

Además la persona licitadora incluirá en este sobre su proposición el resto de los criterios evaluables de forma automática se concreten en el apartado L del Anexo I.

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En los supuestos de discrepancias entre las expresiones numéricas y las expresadas en letra se considerarán válidas estas últimas.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

La inclusión en el sobre relativo a la documentación administrativa o en el sobre relativo a los criterios evaluables a juicio de valor, de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido será rechazada por la Mesa de Contratación.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las personas o empresa licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La persona o empresa licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta y será excluido.

14.4.- CONFIDENCIALIDAD.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la LCSP relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado, en su caso, como confidencial. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, mediante una declaración complementaria si declaran o no confidencial algún aspecto de la oferta.

La declaración de confidencialidad se incluirá en el sobre donde se incluyan los documentos que se declaren confidenciales, relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma.

La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición de criterios evaluables de forma automática ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

De igual modo, el contratista se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo establecido en el apartado Ñ del Anexo I desde el conocimiento de esa información.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por **Ajuntament de Cullera**.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de **Ajuntament de Cullera** de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de **Ajuntament de Cullera**.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del **Ajuntament de Cullera**: Plaça de la Verge, 5 - CP: 46400, Cullera, Valencia (España), o a través de la Sede Electrónica. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@cullera.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

En el caso de que el contratista tenga acceso a la documentación o información que corresponda a la Administración contratante con ocasión de la ejecución del contrato, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá transmitir a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución del contrato.

14.5.- VARIANTES O ALTERNATIVAS.

Sólo se admitirán variantes si así se prevé en el apartado M del Anexo I y en los términos que en el mismo se establezca de acuerdo con el artículo 142 de la LCSP.

14.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:

- ⌚ La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- ⌚ La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- ⌚ La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las comunicaciones y notificaciones referidas a la presente contratación se realizarán, con carácter general, por medios electrónicos previstas en el presente pliego que efectúe el órgano de contratación, se realizarán a través de la sede electrónica de ésta administración.

Lugar y plazo de presentación de las proposiciones: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo previsto en el apartado N.1 del Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, que se regula en la página web siguiente: <http://contrataciondelestado.es/> donde se ofrecerá, entre otras, la información relativa a la





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



NIF: P46107001

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1520895E



convocatoria de licitación de este contrato, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Cuando no pueda completarse el envío electrónico porque la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no es adecuada, de conformidad con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la **huella electrónica** de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y **después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.**

Si por cualquier circunstancia no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador tiene que emplear la herramienta de la Plataforma para descargarla en un soporte electrónico (DVD o USB) y presentarla mediante su entrega en el Registro del Ayuntamiento de Cullera, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14h. También podrá realizarlo por Correos dentro del plazo de 24 horas otorgado en el apartado anterior debiendo justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar simultáneamente al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante instancia a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento en la que se adjunte el justificante de Correos.

Existe una guía de servicios de licitación electrónica a disposición de las empresas que quieran licitar con las Administraciones públicas en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

En esta guía se documenta como el licitador tiene que preparar y enviar la documentación y los sobres/archivos que componen las ofertas mediante la «Herramienta de preparación y presentación de ofertas», que se pone a disposición y se arranca automáticamente en el equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. Especialmente, el apartado de verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma. Si se experimenta alguna incidencia durante la preparación o envío de la oferta tendrán que contactar con suficiente antelación con el servicio de apoyo de la Plataforma en la dirección de correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica o por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, y de 9 a 15 los viernes, excepto festivos en Madrid).

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (ver la Guía de utilización de la plataforma de contratación del sector público para empresas -Guía del operador económico- disponible en el enlace anterior).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA AMET DZRC A3UA HQLU

PCAP SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO, DF Y CSS ARMONIZACIÓN RECURSOS Y SEÑALÉTICA - SEFYCU
5461984

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este el pliego y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición hasta transcurridos quince días a contar desde la apertura de las proposiciones.

En el resto de los casos, las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Ambos plazos quedarán ampliados en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la persona o empresa licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional si ésta hubiera sido exigida conforme al artículo 106 LCSP.

Las comunicaciones y notificaciones referidas a la presente contratación se realizarán a través de la sede electrónica de esta administración.

15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. En caso de que el procedimiento sea el simplificado abreviado, la constitución de la Mesa no será obligatoria. En este caso se contará con una unidad técnica para la apertura de los sobres.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.1 de la LCSP.

Las comunicaciones y notificaciones previstas en el presente pliego que efectúe la Mesa de Contratación se realizarán en la sede de la administración electrónica de ésta administración.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



16ª.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizará según alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, dejándose constancia de todo lo actuado en el correspondiente acta de la reunión de la Mesa.

La apertura de los Sobres se hará por la Mesa de Contratación con el sistema de seguridad que la Plataforma de Contratación del Sector Público tiene habilitado para garantizar el secreto de las ofertas hasta dicha apertura. Por ello, la Mesa llevará a cabo las actuaciones reguladas en el art 150.4f) LCSP:

En primer lugar se realizará la apertura del sobre nº1 y a la calificación de la documentación requerida para participar en la licitación contenida en el mismo presentado por las personas o empresas licitadoras, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo de tres días para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de una persona o empresa licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

16.1 Procedimiento en el supuesto en que solo haya criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática, mediante la aplicación de fórmulas.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación administrativa contenida en el sobre n.º 1 comunicará el resultado de la calificación de la documentación referida con expresión de los licitadores admitidos y de los no admitidos, y de las causas de su no admisión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre n.º 2 relativo a los criterios evaluables de forma automática, de los licitadores admitidos.

En el caso de que se trate de un procedimiento simplificado, al constar solo un sobre, se procederá a la apertura del mismo en un mismo trámite.

16.2 Procedimiento en el supuesto en que haya criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática y criterios evaluables mediante juicio de valor.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación administrativa contenida en el sobre n.º 1 comunicará el resultado de la calificación de la documentación referida con expresión de los licitadores admitidos y de los no admitidos, y de las causas de su no admisión.

Se procederá a la apertura electrónica de los sobres n.º 2, dejándose constancia en el acta de los documentos presentados por los licitadores en este sobre n.º 2, pasando a valorarse los mismos; o bien, de contener aspectos eminentemente técnicos que precisen de un conocimiento más específico, se pasarán a los servicios técnicos municipales para que se emita el oportuno informe.

Concluida la fase anterior, por la Mesa de Contratación, una vez valoradas las referencias técnicas, se procederá, a dar cuenta de la clasificación de los licitadores resultante de la parte técnica y a la apertura del sobre n.º 3 que contiene la proposición económica ofertada por los licitadores y resto de criterios objetivos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



En el caso de que se trate de un procedimiento simplificado, se procederá a la apertura del sobre 1, que contiene la documentación administrativa y la propuesta sujeta a juicio de valor.

Posteriormente, una vez calificada la documentación administrativa y valoradas las ofertas, se abrirá el sobre nº2 relativo a la proposición económica y el resto de criterios objetivos.

En el caso de que se produzcan discrepancias entre los datos señalados en los campos de la plataforma de licitación electrónica, y los datos señalados en los documentos de las ofertas que se haya requerido que se adjunten en la presentación de la oferta, **prevalecerá lo que se haya indicado en los documentos**, que será considerado la oferta de la empresa licitadora.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

17ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L del Anexo I, elevando posteriormente propuesta al órgano de contratación, en el caso de tratarse de un procedimiento abierto, para el caso de que el procedimiento fuera simplificado la propuesta se formulará por la propia mesa de contratación en los términos del artículo 159 LCSP, realizando dicho órgano el resto de actuaciones previstas en el referido artículo.

Una vez aceptada por el órgano de contratación dicha propuesta (en el procedimiento abierto), se requerirá a la persona o empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento se hubiera declarado de urgencia y siete días hábiles cuando se trate de un procedimiento abierto simplificado), a contar desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que constituya la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente pliego y acredite su constitución en el Servicio de Contratación conforme a la D.A. 15.

En el mismo plazo, la persona o empresa licitadora, o en su caso cada una de las empresas que se comprometan a constituir la UTE, cuya oferta resulte la mejor, deberá aportar a requerimiento del órgano de contratación, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional para contratar, así como aquella que se haya especificado en el sobre nº 1 relativa al cumplimiento de los requisitos previos del art. 140 de la LCSP:

a) Capacidad de obrar :





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



1.- D.N.I. o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición

2.- Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura o documento de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

3.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, documento acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 de la LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe, de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Representación y bastanteo de poderes:

Cuando la persona o empresa licitadora actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar acompañada de copia de Documento Nacional de Identidad del representante.

c) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, IAE y con la Seguridad Social: Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la AEAT y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes antes de la adjudicación del contrato.

En cualquier caso, deberá aportar a su vez, certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.

Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cullera. La administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Y deberá presentar documento original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

d) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Se estará a lo que señale el apartado O.1.2 del Anexo I.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la LCSP y 52 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, las personas o empresas licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado O del Anexo I basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

La empresa o empresas a las que recurre la persona o empresa licitadora deberán presentar la documentación exigida a la persona licitadora.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y ss de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación igualmente en el Anexo I.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LCSP.

e) Habilitación empresarial o profesional:

La empresa licitadora deberá acreditar estar legalmente habilitado para realizar la correspondiente actividad, por disponer de las correspondientes autorizaciones o habilitaciones empresariales o profesionales, y reunir los requisitos de colegiación o inscripción u otros semejantes que puedan ser necesarios para el desarrollo de la actividad.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



En el supuesto de que, en atención a la prestación se requiera acreditar una habilitación específica, ésta vendrá establecida en el apartado P del Anexo I.

f) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o registro autonómico equivalente):

Es obligatoria la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro Oficial de Empresas Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o registro autonómico equivalente, sólo en el procedimiento abierto simplificado y en el simplificado abreviado, de acuerdo con el artículo 159.4 a) LCSP. La fecha máxima de inscripción en el registro correspondiente es la fecha final de presentación de proposiciones en el procedimiento de licitación. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y, en su caso, clasificación si resultase exigible o admitida como sustitutiva de la solvencia, -apartados a), b) y e)- también se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o su correspondiente autonómico valenciano (de conformidad con el art. 341.3 LCSP)

A tal fin, si en el momento de la presentación de su oferta, no hubiese autorizado a la consulta telemática de los datos obrantes en el citado Registro, deberá presentar certificado del mismo.

La presentación del certificado del Registro Oficial de Empresas Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o registro autonómico equivalente no exime de la aportación de la documentación a la que se refiere esta cláusula para adjudicar el contrato siempre y cuando esta documentación no esté justificada con el certificado anteriormente mencionado.

En ningún caso, la certificación eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria.

g) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

Deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, si es el caso y/o se han previsto en el apartado O.3 del Anexo I, mediante la presentación de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

Asimismo, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas o empresas licitadoras, se podrá recabar de éstas las aclaraciones que se estimen oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



NIF: P46107001

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1520895E



Las personas o empresas licitadoras podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Aportada la documentación requerida en el plazo señalado, en caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

h) Cuando, de acuerdo con la letra Ñ.2 del Anexo I, la ejecución implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador tendrá que indicar para el caso de que tuviera previsto contratar con terceros los servidores o los servicios asociados a los mismos el nombre o el perfil empresarial de la persona o empresa a la cual vaya a encomendar su realización, definido por referencia a los condiciones de solvencia profesional o técnica, y demás condiciones que establece la cláusula 23.3 de este Pliego. Esta obligación te carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

18ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP los licitadores de los contratos que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva.

No obstante, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva y de este modo se indica en el apartado K.2 del Anexo I, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio, contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, así como en los contratos privados de la Administración a los que se refieren los puntos 1.º y 2.º de la letra a) del apartado 1 del artículo 25 de la LCSP.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En el supuesto que el contrato se divida en lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a cada uno de los lotes.

La garantía se constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, en el plazo de diez días hábiles en los procedimientos ordinarios y cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia o de 7 días hábiles en caso de que se trate de un procedimiento simplificado, conforme a lo



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA AMET DZRC A3UA HQLU

PCAP SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO, DF Y CSS ARMONIZACIÓN RECURSOS Y SEÑALÉTICA - SEFYCU
5461984

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



GVA
NEXT
Fondo Next Generation
en las Comunidades Valencianas



TURISME
COMISSARIAT VALÈNCIÀ



dispuesto en la cláusula anterior. Si se hubiera constituido garantía provisional conforme al apartado K.1 del Anexo I, la adjudicataria podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la nueva constitución de ésta última.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 108 y 109 de la LCSP.

Para la constitución de garantías en metálico podrá realizarse ingreso en las cuentas corrientes que se le indicarán por el Departamento de contratación o la Tesorería municipal.

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

El modelo de aval puede obtenerse en el apartado Documentos del Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

En el supuesto que identificada una proposición como anormalmente baja y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, se le adjudicase el contrato o en otros supuestos especiales cuando así este previsto en el apartado K.3 del Anexo I, podrá exigírsela que preste una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado por la persona o empresa licitadora que presentó la mejor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, referido, en su caso, a cada lote. Consta en el apartado K.3 del Anexo I.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de que se trate de un procedimiento abierto sumario, no se requerirá garantía definitiva de conformidad con el art. 159.6.

19ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 150.3 de la LCSP, se procederá en el plazo máximo de 5 días hábiles a la adjudicación del contrato, contados a partir de la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante resolución motivada de conformidad con lo señalado en el art. 158 de la LCSP al tratarse de un procedimiento abierto y de conformidad con lo señalado en el artículo 159 de la LCSP al tratarse de un procedimiento abierto simplificado.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos si el contrato es plurianual, y si el expediente es de gestión anticipada, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



La adjudicación se notificará a las personas o empresas licitadoras mediante comparecencia en la sede electrónica, y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

20ª.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa seleccionada, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite la contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Resulta imprescindible que el contratista presente la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según modelo que figura en el Anexo VII del presente pliego a la formalización del contrato o inmediatamente después.

En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato de conformidad con el artículo 99.7 de la LCSP.

En el supuesto de que resultase persona o empresa adjudicataria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas o empresas candidatas.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



hubiera levantado la suspensión. Si el contrato no es susceptible de recurso especial, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por las personas o empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando el procedimiento de adjudicación sea el abierto simplificado sumario, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 17 y 18 del presente pliego.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En los procedimientos declarados de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contados desde su formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento, de conformidad con lo indicado en el art. 154 de la LCSP.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato así como la unidad de seguimiento conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. El responsable será el/la designada en la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato. En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe en el apartado Z del Anexo I, en el que a su vez se designará en su caso, a la unidad de seguimiento.

Cuando la contratista, o personas dependientes de la misma, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

23ª.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA

23.1.- DISPOSICIONES GENERALES





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, las personas o empresas licitadoras deben disponer de una organización propia, con recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que la actividad que constituye el objeto del contrato suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.

Asimismo, en el supuesto de contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, se estará a lo previsto en el artículo 312 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.

En el supuesto en que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución del contrato lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de uso de dichos productos, pudiendo esta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

23.2.- PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El personal que la adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios así como el cumplimiento de las condiciones salariales correspondiente al convenio colectivo al que estén adscritos los trabajadores y las condiciones de trabajo establecidas en el mismo, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



3.- La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

23.3.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista se hace responsable del estricto cumplimiento de las obligaciones que le incumben en el ámbito de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, informándole que la cesión de datos por parte del Ayuntamiento lo es a los meros efectos de una correcta ejecución del contrato.

Igualmente para el caso de que la prestación del servicio conlleve la utilización por parte del contratista de datos de ciudadanos, se adoptarán por el contratista las previsiones impuestas por la normativa en vigor en relación a la protección de datos de terceros así como la comprobación del cumplimiento de las normas de seguridad en el uso de servidores impuestas por el Real Decreto 14/2019 de 31 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital contratación del sector público y telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos determinada en el apartado Ñ.2 del Anexo I.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



El adjudicatario presentará relación del personal empleado, siempre que le sea solicitado por los Servicios Técnicos Municipales, junto a copia de las nóminas de éstos y acreditación del pago de las misma, dicha relación deberá incluir los nombres y apellidos de éstos, al ser ello requisito necesario para un correcto seguimiento de la ejecución del contrato, sin que pueda ampararse el adjudicatario en la normativa de protección de datos para negarse a aportar a la administración dicha información.

De forma enunciativa y no limitativa, el contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de **Ajuntament de Cullera**:

- i. **Confidencialidad y deber de secreto profesional.** - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con Ajuntament de Cullera. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
- ii. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** - Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
- iii. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** - El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
- iv. **Registro de actividades de tratamiento.** - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de **Ajuntament de Cullera** que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- v. **Seguridad de los datos.** - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir **Ajuntament de Cullera**, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La pseudoanimitización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

- vi. **Colaboración.** - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición de **Ajuntament de Cullera** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con **Ajuntament de Cullera** ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente a **Ajuntament de Cullera**.
- vii. **Ejercicio de derechos por los interesados.** - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante **Ajuntament de Cullera**. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- viii. **Deber de devolución y no conservación.** - A elección de **Ajuntament de Cullera**, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

- ix. **Subcontratación.** – Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo a **Ajuntament de Cullera**. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará a **Ajuntament de Cullera** de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así a **Ajuntament de Cullera** la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, de **Ajuntament de Cullera** a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne a **Ajuntament de Cullera** de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

23.4.- TRANSPARENCIA

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

23.5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, así como Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la empresa adjudicataria deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, ,en especial se atenderá a los principios de la acción preventiva (art. 15 de la Ley 31/1995), formación de los trabajadores (art. 19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir, para su laboren el desarrollo de su contrato, lo establecido en el art. 4º de la Ley 31/1995.

La persona adjudicataria dotará a todo el personal de los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exigen las disposiciones vigentes, debiendo tomar las medidas necesarias para que dichos elementos sean utilizados, siendo responsabilidad de ésta, aquellos accidentes laborales que pueda sufrir su personal al que formará en esta materia.

El incumplimiento de las previsiones descritas podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



23.6.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales que se puedan causar a terceros o a su propio personal, durante la ejecución de la prestación del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, salvo los supuestos en los que el daño haya sido ocasionado como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, dentro de los límites establecidos en las leyes.

En el caso de que se requiera la constitución de un seguro de responsabilidad civil conforme al apartado O del Anexo I, se deberá aportar copia del seguro de responsabilidad antes de la firma del contrato con unas cuantías conforme a la tabla establecida en dicho apartado.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oída la contratista, se pronuncie a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

La contratista deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios y a los riesgos previsibles que se puedan derivar de los mismos.

24ª.- OTRAS OBLIGACIONES ESENCIALES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato así como de las obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas existirán específicamente las obligaciones previstas en el apartado S del Anexo I.

25ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el art. 202 LCSP, será obligatorio el establecimiento de al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que contempla el art. 202. En este sentido, el contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se hayan establecido en el apartado T del Anexo I y a instar, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato a cumplirlas igualmente. El apartado T del anexo I especificará qué condiciones especiales tienen la consideración de esenciales a efectos del art. 211f) de la LCSP.

26ª.- CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, la persona o empresa que viniese efectuando la prestación y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, está obligada a facilitar toda la información necesaria en los términos y condiciones previstos en el artículo 130 de la LCSP.

El incumplimiento del contratista de proveer la información requerida de acuerdo con el art 130, supondrá la imposición de penalidades dentro de los límites previstos en el art.192 LCSP.

La información incluirá la prevista en el art 130.1 así como cualquier otra que sea necesaria para realizar la exacta evaluación de los costes laborales, pudiendo comprender:





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



- El convenio colectivo sectorial del que emana la subrogación.
- La identificación de los trabajadores vinculados a la prestación.
- Los datos que tienen relación con el cumplimiento de los requisitos que los convenios colectivos de ámbito superior al de empresa establezcan para ser subrogados.
- La actividad económica de la empresa y la ocupación de cada trabajador
- El tipo de contrato, categoría, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador. También sería oportuno mencionar las situaciones de baja o incapacidad o excedencia que les afecten a los efectos del cálculo del coste salarial, que puede ser menor o no existir.
- La existencia de otros pluses o complementos.
- Pactos extraconvencionales.
- La existencia de impagos de salarios o de cuotas a la Seguridad Social en que hubiera podido incurrir el actual contratista, incluyendo los eventuales litigios que puedan existir si esa información puede ser relevante para determinar los costes laborales de la subrogación.

La información requerida se hará constar en el apartado Q del anexo I.

27ª.- FORMA DE PAGO.

La contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, en la forma prevista en el apartado W del Anexo I y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de la prestación realizada durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 33, se constataren deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatare el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada en los Registros de Facturas del Ayuntamiento siguiendo las instrucciones de las bases de ejecución del presupuesto.

Las entidades obligadas al uso de la factura electrónica deberán utilizar para su presentación la plataforma de factura electrónica que habilite el Ayuntamiento a dichos efectos.

A la factura deberá acompañarse el certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

De conformidad con el art. 198 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28ª.- INTERESES DE DEMORA.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 199 del mencionado texto legal.

29ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas tanto en el pliego de prescripciones técnicas así como se prevé a continuación, en lo que no se opongan a lo contemplado en el apartado U del Anexo I, en cuyo caso prevalecerá este último:

a) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Se impondrán a la contratista penalidades cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- Si la prestación objeto del contrato, no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.
- Por la utilización de medios personales o materiales diferentes a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, de los ofertados.
- Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta prestación del servicio.
- Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que tengan la consideración de obligaciones esenciales de acuerdo con este pliego.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos e indemnizaciones por daños y perjuicios.

- También se impondrán penalidades, en los términos y cuantía establecidas en este apartado para el cumplimiento defectuoso, por el incumplimiento del contratista de suministrar la información requerida por el órgano de contratación en relación al cumplimiento de las obligaciones generales que le impone la ley, ya sea de prevención de riesgos laborales, u otras.

b) POR DEMORA:

Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



GVA
NEXT
Fondo Next Generation
en las Comunitats Valencianes



TURISME
COMUNITAT VALENCIANA



mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato

c) ASIMISMO, EN LO RELATIVO A LAS PENALIDADES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL APARTADO U DEL ANEXO I:

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

V.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

30ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la LCSP, el presente contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en dicho artículo y siguientes.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP cuando así se haya previsto en el apartado X del Anexo I. Las condiciones ,alcance y límites, así como el porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones será el establecido en el citado apartado del Anexo I.

En todo caso, será causa de modificación del contrato la orden de adoptar medidas correctoras por la Autoridad Responsable para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH).

31ª.- SUSPENSIÓN.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

32ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

32.1.- SUBCONTRATACIÓN.

La persona contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a lo dispuesto en el apartado R del Anexo I, salvo que la prestación haya de ser ejecutada directamente por la contratista. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



NIF: P46107001

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1520895E



De conformidad con el citado art. 215 de la LCSP, las personas o empresas licitadoras deberán indicar en el correspondiente apartado de la declaración responsable para resultar persona o empresa adjudicataria la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona o empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El incumplimiento por parte de la persona o empresa adjudicataria de los requisitos relativos a la subcontratación previstos en la LCSP tendrá, entre otras previstas en la propia LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se hubiere calificado como obligación esencial en el apartado T del Anexo I.

Conforme al art. 217 LCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista ha de hacer a las personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

A dichos efectos, la persona o empresa adjudicataria del contrato remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago, acompañando copia del subcontrato suscrito.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación subcontratada dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que les sea de aplicación.

Las obligaciones relativas al cumplimiento de los pagos que las adjudicatarias han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores, así como las relativas a la información que, en su caso, deben facilitar al Ayuntamiento conforme al art. 217.1 LCSP, tienen la consideración de condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá conllevar la imposición de una penalidad del 5% del importe del subcontrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, pudiendo



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA AMET DZRC A3UA HQLU

PCAP SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO, DF Y CSS ARMONIZACIÓN RECURSOS Y SEÑALÉTICA - SEFYCU 5461984

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



determinar incluso la resolución del contrato con incautación de la garantía, si así se hubiere previsto expresamente en el presente pliego.

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

32.2.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Al margen de los supuestos de sucesión de la contratista del artículo 98 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente, no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponda a la cedente.

VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33ª.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

33.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la persona o empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

33.2. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 311, 312 y 314 de la LCSP y arts. concordantes del RD 424/2017, de 28 de abril.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea exigente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



NIF: P46107001

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1520895E



Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

34ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del presente contrato será el establecido en el apartado Y del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y comenzará a partir de la fecha indicada en el referido apartado.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Si durante dicho plazo se acredita la existencia de vicios o defectos en las prestaciones objeto del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP, ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de la existencia de vicios ocultos una vez expirado el plazo de garantía.

35ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo previsto en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas y con los efectos previstos en el artículo 211 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en sus artículos 213 y 313.

En el supuesto de contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución, igualmente, las señaladas en las letras c), d) y f), del artículo 294 de la LCSP referidas al rescate, supresión del servicio y secuestro o intervención, respectivamente.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 313 y 314 de dicho texto legal, así como en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las demás causas de resolución se especificarán en el apartado V del Anexo I.

36ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por la persona o empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Transcurridos 1 año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA AMET DZRC A3UA HQUL

PCAP SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO, DF Y CSS ARMONIZACIÓN RECURSOS Y SEÑALÉTICA - SEFYCU 5461984

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 de euros (por tratarse de un contrato de servicios), o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

37ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

38ª.- CUMPLIMIENTO DEL ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.

La empresa contratista y subcontratistas cumplirán los compromisos en materia de etiquetado verde y digital establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas y que se indican en el Apartado C.12 del Anexo I.

Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de etiquetado verde y digital y éste sea imputable al contratista el órgano de contratación impondrá las penalidades previstas en la cláusula 29 del presente pliego.

39ª.- APORTACIÓN CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

Los contratistas y subcontratistas, en su caso, deberán aportar en la forma que establece este pliego los ss datos que deberán constar conforme a lo dispuesto en el art 8.2 de la orden 1030/2021 de 29 de septiembre.

- a) NIF del contratista o subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales según modelo que figura en el Anexo VIII del presente pliego.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión según modelo que figura en el Anexo IX del presente Pliego.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Los contratos financiados con FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA estarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Asimismo asiste el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

40ª.- OBLIGACIONES DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

41ª.- COMPROMISOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, ENCABEZAMIENTOS Y LOGOS.

El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación que se encuentran recogidas en:

- Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España.
- Y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como a lo indicado en el Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, el contratista se registrará por lo indicado en el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Transformación, Recuperación y resiliencia, el cual pueden consultar en el siguiente enlace:

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
17/09/2024



NIF: P46107001

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1520895E



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



Període Next Generation
en les Comunitats Valencianes



TURISME
COMUNITAT VALENCIANA



Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de estas obligaciones, y este sea imputable a los contratistas, el órgano de contratación impondrá las penalidades previstas.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA AMET DZRC A3UA HQUL

PCAP SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO, DF Y CSS ARMONIZACIÓN RECURSOS Y SEÑALÉTICA - SEFYCU 5461984

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 44